

**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS****ACUERDO NÚMERO 039 DE 2006****( 27 DIC 2006 )**

Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de carbón, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS,****CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 149 de 2004 suprimió la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y ordenó su liquidación y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes se entenderán referidas en lo pertinente al Departamento Nacional de Planeación;

Que el artículo 54 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 40 de la Ley 756 de 2002, determina que: *"Las regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos que queden disponibles luego de aplicar las limitaciones previstas en los artículos 49 y 51 de la presente Ley, ingresarán en calidad de depósito, al Fondo Nacional de Regalías. Este las destinará, de manera equitativa y en forma exclusiva, para financiar proyectos elegibles que sean presentados por los departamentos no productores que pertenezcan a la misma región de planificación económica y social de aquella cuya participación se reduce";*

Que el artículo 19 del Decreto 1747 de 1995 establece que la Comisión Nacional de Regalías redistribuirá los recursos de reasignación de regalías y compensaciones en los siguientes términos: *"De conformidad con los artículos 26, 29 y 63, 54 y 55 de la Ley 141 de 1994, la Comisión Nacional de Regalías, redistribuirá los recursos recibidos a título de depósito para los casos de: (...) c). Excedentes después de aplicar los límites a las participaciones en las regalías y compensaciones (escalonamientos) en los términos de la Ley";*

Que el parágrafo 3 del artículo 19 del Decreto 1747 de 1995, reglamentario del artículo 54 de la Ley 141 de 1994, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 con excepción del literal c), y en el artículo 18 del Decreto en mención, señala los trámites y requisitos básicos que deben cumplir los proyectos para ser financiados con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento;

Que el artículo 5 del Decreto 2245 de 2005 establece que los departamentos no productores de carbón, beneficiarios de recursos de reasignación de regalías y compensaciones (escalonamiento), los destinarán en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 756 de 2002.

Que el artículo 7 del Decreto 2245 de 2005 establece que las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de reasignación de regalías y compensaciones (escalonamiento) provenientes de la explotación de carbón, realizarán las gestiones necesarias para acceder a estos recursos, de conformidad con el procedimiento que para el efecto tenga establecido el Departamento Nacional de Planeación;

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de carbón, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

Que la Resolución 2311 de 2006 expedida por la Dirección General del Departamento Nacional de Planeación "Por la cual se determina el procedimiento para que las entidades territoriales accedan a los recursos de reasignación de regalías y compensaciones (escalonamiento) provenientes de la explotación de carbón", establece los requisitos para la presentación de proyectos por parte de las entidades beneficiarias que pretendan ser financiados con recursos de escalonamiento de carbón, así como el otorgamiento del concepto de viabilización de los proyectos y los requisitos para que el Consejo Asesor apruebe los mismos;

Que el parágrafo 4 del artículo 25 de la Ley 756 de 2002 dispone que: "La Comisión Nacional de Regalías, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 numeral 2 de la Ley 141 de 1994, con el objeto de controlar y vigilar la correcta utilización de las regalías y compensaciones en los términos de los artículos 14 y 15 de la mencionada ley, podrá disponer la contratación de interventorías financieras y administrativas con entidades públicas o con firmas o entidades privadas, para vigilar la utilización de las participaciones de regalías y compensaciones con cargo a las respectivas entidades territoriales. El valor de estos contratos no podrá superar el uno por ciento (1%) de estos recursos. La Comisión Nacional de Regalías solicitará a la entidad recaudadora, el descuento de este concepto".

Que el numeral 8 del artículo 7 del Decreto 4355 de 2005, asignó la competencia a la Subdirección de Proyectos de Regalías, de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, de llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de regalías y compensaciones;

Que el artículo 51 del Decreto 195 de 2004 modificado por el artículo 14 del Decreto 4355 de 2005 en el numeral 6 asignó al Consejo Asesor de Regalías la función de aprobar los proyectos para ser financiados o cofinanciados con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - escalonamiento;

Que en sesión del 21 de diciembre de 2006 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, los cuales han sido debidamente viabilizados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que de acuerdo con la nueva herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que el desembolso de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetará al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 1067 de 2004 de la Dirección del Departamento Nacional de Planeación;

Que en la Resolución 648 del 2006 expedida por el Departamento Nacional de Planeación, se estableció la fórmula mediante la cual la Dirección de Regalías distribuye los recursos por concepto de Escalonamiento de Carbón administrados por el Fondo Nacional de Regalías;

Que de acuerdo con el informe de saldo de recursos por Escalonamiento de Carbón administrados por el Fondo Nacional de Regalías del Subdirector Financiero del Departamento Nacional de Planeación, a 31 de octubre de 2006, existen recursos disponibles para realizar dichas aprobaciones hasta por valor de veintiún mil doscientos ochenta y seis millones novecientos ochenta mil novecientos cuarenta y seis pesos (\$21.286.980.946,00);

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la financiación de los siguientes proyectos con cargo a los recursos por reasignación de regalías y compensaciones de carbón pactadas en favor del Departamento del Magdalena – Escalonamiento, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando el respectivo ejecutor, así:

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de carbón, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	MUNICIPIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR APROBADO
AMBIENTE	1150024050000	Gobernacion	CONSTRUCCION OPTIMIZACION TRAMOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CALLE NUEVA MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA	Magdalena	El Banco	727.255.000	0	727.255.000	727.255.000
AMBIENTE	1150024060000	Gobernacion	CONSTRUCCION OPTIMIZACION SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA	Magdalena	El Banco	2.733.315.000	0	2.733.315.000	2.733.315.000
AMBIENTE	1150024180000	Gobernacion	CONSTRUCCION OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EL BANCO - MAGDALENA	Magdalena	El Banco	2.238.000.000	0	2.238.000.000	2.238.000.000
						<b>5.698.570.000</b>	<b>0</b>	<b>5.698.570.000</b>	<b>5.698.570.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO** - Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran en calidad de depósito en el Fondo Nacional de Regalías y son administrados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Ordenar el descuento del uno por ciento (1%) sobre los valores asignados en el artículo primero del presente acuerdo, con destino a la interventoría administrativa y financiera, los cuales permanecerán en calidad de depósito en el Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

**ARTÍCULO CUARTO.**- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación previa solicitud a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la redención de pagarés por el valor del giro, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1067 de 2004 de la Dirección del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el SIIF.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deberán ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron, y de conformidad con la Ley 80 de 1993.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

*Carolina Rentería*

**CAROLINA RENTERÍA**

Directora General

Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías

*Amparo García Montaña*

**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**

Directora de Regalías

Secretaria Técnica

Consejo Asesor de Regalías